



RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-121
12 de marzo de 2025

“Por la cual se concede permiso a una empleada”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en la Ley 270 de 1996, artículo 144, y

CONSIDERANDO

La doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, Auxiliar Judicial del despacho 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante oficio CSJHUOP25-474 de 12 de marzo de 2025, solicitó permiso para ausentarse del cargo los días 13 y 14 de marzo de 2025, con el fin de atender citas médicas en la ciudad de Bogotá D.C.

La Ley 270 de 1996, artículo 144, señala:

“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, artículo 204, establece:

“ARTICULO 102. Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable.”

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación está facultada para conceder el permiso solicitado por la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejero del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, auxiliar Judicial del despacho 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su puesto de trabajo el 13 y 14 de marzo de 2025, con el fin de atender citas médicas en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Magistrado

ERS/LYCT